



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2014.
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO ^{FORMA A-54}
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) copia certificada del proveído de veintidós de julio del año en curso, dictado en el recurso de reclamación 39/2014-CA, derivado de este expediente; y 2) el oficio y anexo de Otilio Manriquez Ayala, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 44691. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del proveído de veintidós de julio del año en curso, dictado por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo del año que transcurre, mediante el cual se admitió a trámite el recurso de reclamación 39/2014-CA, derivado de esta controversia constitucional, interpuesto por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en contra del auto de nueve de julio de este año.

Por otra parte, glósesen a los autos el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual desahoga la prevención formulada en auto de treinta de junio del año en curso, en el sentido de que ~~se~~ ^{se} ~~realice~~ su escrito de contestación de demanda, precisando si comparece en suplencia por ausencia del Consejero Jurídico de la entidad y, en su caso, acredite la representación legal que ostenta; y al respecto aduce:

"(...) que conforme a la fracción VII del dispositivo en consulta, tengo la facultad expresa de suscribir también escritos en ausencia del Consejero Jurídico, para desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y rendición de cualquier tipo de informes, como en el caso concreto aconteció, en donde resultó menester dar contestación en el término otorgado a este medio de regularidad constitucional. Sin que ello impida que sean aplicables los demás supuestos previstos en el Decreto de Creación, Reglamento Interior y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2014

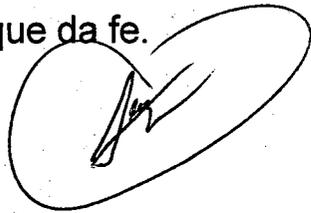
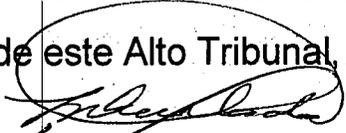
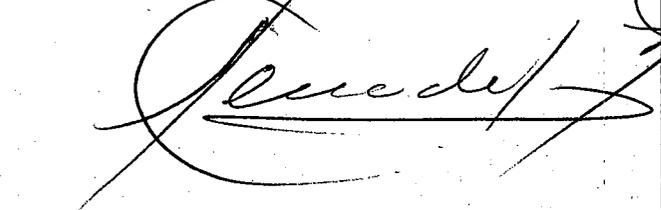
Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo."

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene por presentado al **Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán**, con la **personalidad** que ostenta, en términos de la copia certificada de su nombramiento, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**, mediante escrito recibido el veintitrés de junio de este año y registrado con el número 39514, en ausencia del Consejero Jurídico del Ejecutivo de la citada entidad federativa; asimismo, por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecida como **prueba** la documental que acompañó a dicho escrito.

Con copia del oficio de cuenta, **dése vista a la parte actora y al Procurador General de la República**, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de siete de agosto de dos mil catorce, dictada por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la **controversia constitucional 39/2014**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste

RAOYM

